

# Ley de Mecenazgo

## ¿Quiénes somos y qué hacemos?

La Fundació Catalunya Cultura, (en adelante, la FCC), creada el año 2014 tiene como misión crear un nuevo marco de colaboración entre el sector privado, la sociedad civil y la cultura, con el objetivo de promover la creación de nuevos instrumentos de financiación que permitan desarrollar y hacer sostenibles proyectos y actividades del ámbito cultural de toda Cataluña.

Impulsada por una treintena de empresas y directivos/as comprometidos con la cultura, la FCC forma, acompaña y acelera proyectos culturales de todos los sectores y disciplinas creativas con la voluntad de captar financiación privada, mecenazgo y/o patrocinio tanto de empresas como de particulares.

Actualmente la FCC cuenta con una comunidad de 178 proyectos culturales de todo el territorio. Lo que conocemos como la Comunidad IMPULSA.

## El mecenazgo

Una de las líneas de trabajo de la FCC desde su creación es promover y fomentar un nuevo marco legal y fiscal de mecenazgo, tanto en Cataluña como en España, que favorezca el compromiso ciudadano y empresarial con la cultura a través de la filantropía y el mecenazgo.

Consideramos que es fundamental e imprescindible que los gobiernos, tanto estatal como autonómico, destinen un presupuesto público a la cultura y los sectores social, medioambiental y de la investigación. El mecenazgo en ningún caso significa liberar o disminuir las obligaciones de la administración pública ni debe suponer una retirada del Estado del bienestar en estas áreas.

Entendemos el mecenazgo y la filantropía como un además, un sumando, y sobre todo, como una herramienta de creación de capital y riqueza social. Como una herramienta que empodera al ciudadano permitiéndole participar activamente de iniciativas comunitarias de su interés que benefician a la sociedad en general.

Una sociedad y ciudadanía comprometida con la cultura de su país es una sociedad más civilizada, más cohesionada socialmente y más democrática.

Apostar por la cultura es apostar por un motor indiscutible de transformación económica, social, territorial e intelectual que contribuye a hacer un país y sociedad más fuertes.

# La Plataforma por El Mecenazgo

La FCC, en su voluntad de sumar todas aquellas voces interesadas en el impulso al mecenazgo, lidera la Plataforma por el Mecenazgo, una plataforma que reúne el consenso y la implicación de los sectores cultural, social, de investigación y búsqueda en el desarrollo de una ley de incentivos fiscales para la participación de la sociedad civil en las actividades de interés general.

**Forman parte actualmente 131 entidades** que comparten una misma visión y estrategia con respecto a la promoción del mecenazgo.

## La FCC promueve un cambio en el marco legislativo / fiscal del mecenazgo en Cataluña y España

El marco legal / fiscal que sobre esta materia rige en España es la Ley 49/2002 - más conocida como Ley de Mecenazgo - que ha quedado obsoleta por las formas como se sustancian las colaboraciones entre las corporaciones y las entidades no lucrativas como las fundaciones o asociaciones. Los cambios sociales y tecnológicos de estos últimos casi 20 años han provocado que aspectos concretos de la legislación vigente dificulten la constitución de acuerdos, convenios o alianzas y son un lastre para el desarrollo y el incremento del mecenazgo empresarial y de particulares.

En 2016 la FCC elaboró su propia propuesta de Ley de Mecenazgo y la presentó a entidades e instituciones reconocidas - fundaciones, federaciones, asociaciones - de los sectores afectados más directamente: el cultural, el social, el medioambiental y el de la investigación, buscando el consenso y las aportaciones que pudieran enriquecer la propuesta.

A lo largo de estos últimos años desde la FCC se ha hecho un trabajo de incidencia política con todos los grupos parlamentarios tanto al Congreso de los Diputados como en el Parlamento de Cataluña para presentar esta propuesta.

En el caso concreto del Parlamento de Cataluña el trabajo de incidencia política lo hemos centrado en igualar los ámbitos de la cultura y el ámbito social a los de la investigación, promoción de la lengua catalana y el medio ambiente. Estos tres ámbitos ya tienen un

tratamiento fiscal favorecido desde 2008 en que se incrementó el tramo autonómico de las deducciones por donativos de particulares en el IRPF. La Generalitat no tiene competencias en materia de Impuesto de Sociedades pero sí, como el resto de las comunidades autónomas, tiene un margen para incrementar la deducción para donativos en el IRPF.

En el trámite parlamentario de la Ley de Presupuesto de la Generalitat del 2017 y del 2020 la FCC intentó que los grupos parlamentarios proclives y receptivos al mecenazgo y al compromiso ciudadano con las entidades sociales y las culturales incluyeran una enmienda que incrementara al 25% la deducción para donaciones a las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos previstos en la Ley estatal como beneficiarias del mecenazgo y que tengan domicilio social en Cataluña.

<b>Deducciones en el tramo autonómico catalán ya existentes:</b>	
Lengua catalana	15% con un máximo del 10% de la cuota
Medio Ambiente	15% con un máximo del 5% de la cuota
Investigación	25% con un máximo del 10% de la cuota

Petición FCC: Cultura y Social: 25%

Todo este trabajo de incidencia política se ha realizado sosteniendo los argumentos concluyentes adquiridos de diferentes estudios e informes de uso interno encargados a reconocidos economistas como Antoni Castells (Consejero de Economía 2003-2010 y profesor de la UB), Jordi Augusto (economista, asesor de Vicepresidencia de la Generalitat) o la consultora KSNET, que avalan el reconocimiento y solvencia de lo expositivo.

Finalmente la legitimidad con que se hace este trabajo de incidencia política la da el hecho de que la FCC está creada y promovida por un notable grupo de empresarios/as y directivos/as de empresas que ya están comprometidos con la cultura desde hace muchos años como son Fluidra, Gramona, Fundació Banco Sabadell, Grupo Planeta, Fundació DAMM, HP, BBVA, Moventia, Acta Diurna, Llet Nostra, Lluch Essence, Giró, Fundació Sorigué, Fundació KPMG, Eurofragance, Fundació de Música Ferrer-Salat, Matholding, IPS, & Beyond, Cecot, Pimec, Fundació Carmen y Lluís Bassat, Iberspa ...

# Francia, país de referencia en el mecenazgo - la Ley Aillagon de 2003

La FCC se basa en el modelo del país vecino que históricamente ha tenido un estado omnipresente en el ámbito de la cultura pero que, desde el impulso al mecenazgo cultural de Jean Jacques Aillagon durante su mandato como Ministro de Cultura y Comunicación, permitió que la iniciativa privada diera un impulso al mecenazgo que ha convertido en un modelo de referencia a seguir tanto para España como para Cataluña, lejos del modelo de filantropía anglosajona de USA y UK con las que no nos podemos identificar tanto.

En 2003 la cámara francesa aprobó la Loi du Mécénat y encauzó una serie de políticas públicas de fomento del mecenazgo cultural, social, etc. El factor clave de éxito para el desarrollo de la filantropía y el mecenazgo, más allá de los tipos de deducción fiscal para donaciones de empresas y particulares, sin duda fue la creación de una Mission du Mécénat, una institución encargada de promover y difundir información sobre el sistema tributario del mecenazgo, que interactúa con otros ministerios, que aconseja las instituciones públicas, los líderes de proyectos, las empresas y los particulares en materia de mecenazgo. En definitiva, una institución que promueve el mecenazgo i/o patrocinio cultural y el de sus actores explicando las ventajas del compromiso a las empresas y a la ciudadanía relacionándolos con las entidades y los proyectos comunitarios de su entorno, de manera que la motivación radica tanto por la sensibilización con la comunidad como por la visibilización de la aportación y el beneficio fiscal siendo capaz de llegar a todos los municipios, por todo el territorio y corresponsabilizando a empresas y ciudadanos con su entorno y haciendo que se impliquen.

## Número de empresas mecenas:

Antes de 2003: menos de 2.000

Actualidad: cerca de 44.000 (incluye mecenazgo en el ámbito cultural pero también social, sanidad, educación y deporte)

Perfil de las empresas mecenas: un 98% PYMES, 2% grandes empresas

## Mecenazgo declarado a Hacienda:

Año 2004: 150 Millones de € declarado a Hacienda

Año 2014: 1.200 Millones € declarado a Hacienda, de los cuales 364 Millones € se destinan a cultura

Los datos evidencian el efecto incentivador del mecenazgo de particulares y empresas que supuso la aprobación de la Ley y la campaña por todo el territorio francés que llevó a cabo la *Mission du Mécénat*.

# Contexto actual

En diciembre de 2020 el Diputado del PDCAT por Girona, Sr. Sergi Miquel, presentó en el Congreso una proposición de reforma de la Ley 49/2002 que el **16 de marzo de 2021** fue admitida a trámite en el pleno con un amplio consenso: **245 votos a favor** (JuntsxCat, PSOE, Ciudadanos, Unidas Podemos, ERC, VOX, Compromiso y BNG). Si bien el PP hizo una enmienda a la totalidad al cabo de 15 días, presentó su propia propuesta, muy en la misma línea. Por lo tanto **podemos afirmar que el 95% de la cámara ve necesaria y está a favor de una reforma de la Ley de Mecenazgo.**

En los últimos 10 años ha habido intentos diversos sin éxito de reformar la actual Ley para actualizarla (Ciudadanos, la antigua CIU, PP) pero ahora se dan más que nunca las circunstancias y los consensos con los sectores beneficiarios de la misma: cultural, social, investigación, medio ambiente, más la voluntad de todos los grupos parlamentarios que nos hace creer en su posible aprobación.

## La proposición de reforma de la Ley 49/2002 de la Funadació Catalunya Cultura

La FCC en consenso con la Coordinadora Catalana de Fundaciones, el Círculo de Cultura - del Círculo de Economía-, el Gran Teatro del Liceo y el Festival de Peralada, con el apoyo de la Plataforma por el Mecenazgo que engloba más de 120 entidades e instituciones culturales, sociales y del mundo de la investigación de Cataluña, proponen los siguientes puntos a consensuar con los diferentes grupos parlamentarios:

### 1. Deducciones

- Deducciones por donativos de particulares - personas físicas - en IRPF: 80% deducción en los 300 primeros € donados y 50% lo que excede esta cantidad (donaciones recurrentes a partir del 3er año premiadas con un 10% adicional de deducción)
- Deducciones por donaciones de personas jurídicas 50% deducción y un 10% adicional a partir del 3er año (importes iguales o superiores)

### 2. Actividades prioritarias FCC

Proponemos una lista de sectores prioritarios que siempre tendrán un 5% de deducción adicional sin necesidad de pasar por una Ley de Presupuestos Generales del Estado y

que se contemple en la propia nueva Ley de Mecenazgo y que incluiría los siguientes sectores: la pobreza, la infancia/adolescencia, las personas con discapacidad, la protección, conservación y/o custodia del medio natural, fomento de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cultura popular, la creación cultural, la recuperación y difusión del patrimonio cultural.

### **3. Límite de la base imponible**

Pasar del 10% - que prevé la actual Ley al 20% en IRPF y en IS. En el IRPF poder aprovechar el exceso en los 4 ejercicios posteriores sucesivos.

### **4. Donativos y donaciones con derecho a deducción**

- Dinero, bienes muebles e inmuebles, cesión de derechos reales de usufructo sobre inmuebles, valores y sobre bienes y derechos. Hay que mejorar el tratamiento de la aportación de servicios profesionales y empresariales.
- Se propone emplear los criterios de la normativa relativa al fraude fiscal en cuanto a los criterios de valoración de los bienes o servicios dados.

### **5. Convenios de colaboración**

- Cambiar el concepto y el tratamiento fiscal del convenio y equipararlo al de la donación pura (es decir, tratarlo como deducción en la cuota y no como gasto deducible como hasta ahora). La donación se convierte en convenio cuando se fijan por escrito por las partes los términos o el contexto en que se hace la donación. Hay un acuerdo-aceptación de unos fondos por parte de la entidad que recibe la aportación y una comunicación de esta colaboración por ambas bandas.
- El Convenio de Colaboración no puede dejar de ser considerado donativo por el hecho de que se reconozca al donante o que se pueda obtener un beneficio en especie con un valor que no supere el 25%. Y, por lo tanto, no se computa como gasto deducible que afecta a la base, sino que se aplica la deducción en la cuota del impuesto.
- En el marco del Convenio de Colaboración el reconocimiento a los mecenas - personas jurídicas y físicas - por lo que puede significar de modelo/ejemplo frente a terceros. Receptor (donatario) y donante deben poder hacer difusión/comunicación de los convenios de colaboración firmados y/o de las donaciones cuando así lo acuerden.

### **6. Medidas de reconocimiento y de fomento del mecenazgo**

En la donación pura, el donante debe poder obtener algún tipo de beneficio en especie por parte de la entidad donataria que no supere el 25% del importe de la donación (que será considerado irrelevante a todos los efectos fiscales), si bien debe constar por escrito.

## **7. Entidades que cumplan los requisitos de la Ley para ser beneficiarias**

Además de las que ya prevé la actual Ley 49/2002 - fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública -, habría que incluir los Consorcios Públicos, las ONGD inscritas en la AECID y las universidades públicas y centros de investigación adscritos a las mismas y que no tengan finalidad lucrativa.

Como criterio no habría que excluir ninguna entidad que suponga una anomalía, una disfunción, y garantizar la exigencia en todos los casos que no tengan ánimo de lucro, que persigan el interés general y puedan acreditar una gobernanza y finanzas tuteladas/supervisadas por autoridad de control (intervención, sindicatura o tribunal de cuentas y/o protectorado de fundaciones).

## **8. Declaración de utilidad pública**

Modificar el procedimiento de declaración de utilidad pública de las asociaciones para hacerlo objetivable, transparente y más ágil.

## **9. Incluir en la nueva ley el micromecenazgo**

Fomento de las plataformas de mecenazgo siempre que se trate de donaciones a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública. Se debe considerar donativo puro y simple aunque haya atención al donante en especie de escaso valor/simbólico, con un límite de valor del 25% del importe.

## **10. Fondos indisponibles / fondos especiales**

Impulsar el mecenazgo a través de la creación y regulación de la constitución de fondos indisponibles (buscando la equivalencia con “endowment” del mundo anglosajón) por parte de las administraciones públicas, empresas y particulares para aplicar los rendimientos del capital que generen proyectos predeterminados o actividades de interés general, con la condición de que los mismos no se incorporarían al capital fundacional de la entidad receptora sino a su patrimonio.

## **11. Patrimonio histórico**

Incluir en la futura Ley reformada/Ley nueva, actuaciones de fomento y protección del coleccionismo artístico y cultural, incrementar deducciones por adquisición, conservación y restauración de bienes, Patrimonio Histórico y reformar el procedimiento de dación en pago de obras de arte e incluir deducción para la adquisición de obras de arte de artistas vivos para fomentar el coleccionismo.



## **12. Consumo cultural / abonos**

Para favorecer el consumo cultural proponemos que se permita la deducción del 20% en IRPF de gastos (IVA incluido) en servicios y productos culturales realizados en entidades del régimen sustantivo, que deberán hacer la comunicación anual de gastos de contribuyente.

## **13. Actividades de excepcional interés público**

Supresión y/o modificación del procedimiento de los eventos/actividades de excepcional interés público que rompen la lógica de la ley y los porcentajes parecen del todo excesivos.

## **14. Medidas institucionales de incentivo al mecenazgo**

El Gobierno catalán y el Gobierno deben dotarse de un instrumento institucional bien dotado y dimensionado de fomento y promoción del mecenazgo, un comisionado, siguiendo el modelo francés, que desarrolle políticas públicas.

# **Una nueva Ley de Mecenazgo, ¡más cerca y posible que nunca!**

**Julio 2021**